



CONTRATO No. MCO-MDMQAZEE-2023-607
“OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERVENCIONES MENORES EN EL TERRITORIO PARROQUIAS JIPIJAPA Y RUMIPAMBA-AZEE”.

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Administración Zonal “Eugenio Espejo”, representado por la Msc. María Fernanda Guillen Palacios, según se desprende de la acción de personal No. 0000010919, que rige a partir del 30 de mayo de 2023, facultada por la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, y sus reformas, a quien en adelante se le denominará LA ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO o la Contratante y por otra, el **(CONSORCIO PARQUES AZEE)** con RUC Nro. **1793213094001**, cuyo representante legal es el señor oferente **Sr. Francisco Gonzalo Álvarez Pabón**, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-; y, 45 de su Reglamento, el Plan Anual de Contratación de la Contratante, contempla la ejecución de las obras de **“OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERVENCIONES MENORES EN EL TERRITORIO PARROQUIAS JIPIJAPA Y RUMIPAMBA-AZEE”.**

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 750104, con la descripción: “Urbanización y Embellecimiento”, conforme consta en la certificación conferida por la Jefa Financiera de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Certificación Presupuestaria No. **1000069122 de 28 de septiembre de 2023.**

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la Contratante, a esa fecha, resolvió aprobar el pliego de la Menor Cuantía de obras No. **MCO-MDMQAZEE-2023-607**, generado para la contratación del proceso de: **“OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERVENCIONES MENORES EN EL TERRITORIO PARROQUIAS JIPIJAPA Y RUMIPAMBA-AZEE”**, mediante Resolución de Inicio No. RE-GADDMQ-AZEE-2023-0173 de 04 de octubre de 2023.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 04 de octubre de 2023, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la Msc. María Fernanda Guillen Palacios, en calidad de Administradora Zonal de la Administración Zonal Eugenio Espejo, mediante Resolución de Adjudicación Nro. GADDMQ-AZEE-2023-0216-R, resolvió. **“ADJUDICAR el contrato derivado del procedimiento de contratación de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro.**



MCO-MDMQ-2023-607, cuyo objeto de contratación es: “OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERVENCIONES MENORES EN EL TERRITORIO PARROQUIAS JIPIJAPA Y RUMIPAMBA-AZEE”, al oferente Sr. Francisco Gonzalo Álvarez Pabón (CONSORCIO PARQUES AZEE) con RUC Nro. 1703887503001, por un valor total de USD 157.132.51 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y UNO) más el IVA, y un plazo de ejecución de 60 días calendario contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible; adjudicación que se realiza por cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego.(...)”

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las siguientes garantías:
 - La garantía de fiel cumplimiento por el 5% del monto del contrato según el artículo 74 de LOSNCP,
 - La garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor recibido por este concepto deberá ser presentado, según el artículo 75 LOSNCP y;
 - La garantía técnica, presentadas por el contratista.
- e) La Resolución de Adjudicación No. GADDMQ-AZEE-2023-0216-R, de 14 de diciembre de 2023.
- f) La Certificación Presupuestaria No. 1000069122 de 28 de septiembre de 2023, emitida por la Jefa Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, las "**OBRAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS E INTERVENCIONES MENORES EN EL TERRITORIO PARROQUIAS JIPIJAPA Y RUMIPAMBA-AZEE**".

Se compromete para tal efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable

3.2.- ESPECIFICACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA OBRA

3.2.1.- ESPECIFICACIONES GENERALES



a. GENERALES DE LA OBRA

La obra a realizarse consiste en lo siguiente: Replanteo, Construcción de bordillos, Movimiento de tierras, Conformación y compactación de la subrasante, Tendido, conformado y Compactación de la sub-base, Construcción y colocación de bermas, Construcción de sumideros, Adoquinado, desalojo de escombros. Los profesionales que intervengan en este proceso deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- Experiencia específica en la ejecución de construcción de parques y rehabilitación de áreas verdes.
- Contar con la maquinaria y equipo mínimo requerido para la ejecución de la obra.
- Personal técnico a fin a la característica de la obra.
- Cumplir con las normas de preservación del medio ambiente y requisitos solicitados.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial como reza en el MOP-001-F 2002.
- El trabajo a realizarse debe responder al plano elaborado, dentro del presupuesto asignado con los parámetros de calidad previstos en los documentos precontractuales.
- La obra debe ejecutarse dentro del periodo de tiempo determinado en el contrato, para lo cual la fiscalización deberá realizar los controles correspondientes.

b. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Procedimiento de Trabajo. - El contratista tendrá la obligación de adoptar las “medidas de seguridad industriales” necesarias en el frente de trabajo, y de mantener programas que tienden a lograr una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo a la normativa que tiene el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), sobre el tema.

Antes de iniciar la obra tiene que socializar con los moradores dando una charla de socialización con la comunidad para explicarles el trabajo a realizarse para precautelar la seguridad de los mismos.

c. SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL

Descripción.- trata sobre la implementación de una adecuada señalización con temas alusivos a la prevención y control de las actividades humanas a fin de evitar deterioros ambientales en zonas de trabajo de la obra.

Procedimiento de Trabajo.- antes de iniciar los trabajos preliminares en la obra, el Contratista implementara una adecuada rotulación ambiental de carácter: i) informativa, ii) preventiva y iii) de restricciones.

Las señales informativas. - tendrá como objetivo advertir a los trabajadores, visitantes y población aledaña a la zona de la obra sobre la ejecución del trabajo relacionados con la obra en ejecución.

Las señales preventivas.- tendrán por objeto advertir los trabajadores y usuarios de la obra a ejecutarse acerca de la existencia y la naturaleza de peligros potenciales en las zonas de trabajo, e indicar la existencia de ciertas limitaciones o prohibiciones que presenten, especialmente en cuanto a la circulación si fuera esta vehicular o peatonal según se encuentre implantada la obra.



Las señales de restricciones.- señalarán las acciones que no se deben realizar a fin de no causar impactos ambientales negativos en el entorno.

La temática particular para cada tipo de rótulo, así como el material y ubicación, estarán contemplados en las especificaciones ambientales particulares o en caso por el cierto del Fiscalizador.

En casos que estime conveniente, y previa aprobación de la Fiscalización, se colocaran letreros con iluminación artificial en las zonas de peligro.

Salvo casos que la Fiscalización lo considere inconveniente, los letreros serán de tol y con leyendas y dibujos con pintura reflectiva.

- A señal: Hombres trabajando (0.60*1.20m)
- B señal: Restricción de velocidad (0.60*1.20m)
- C señal: Desvío (0.60*1.20m)
- D señal: Peligro (0.40*1.20m)
- E señal: Prohibido el paso (0.60*1.20m)
- F Letrero Ambiental del proyecto (0.80*1.20m) H=2m

Nota: De acuerdo a lo requerido el proyecto o determine fiscalización.

a. SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

Descripción. - Considera una serie de actividades tendientes a delimitar y señalar las áreas de trabajo de tal forma de generar todas las condiciones de seguridad a los usuarios aledaños al perímetro donde se ejecutará la obra y a los obreros de las mismas en sus etapas de construcción.

Procedimiento de trabajo.- Si fuera necesaria la circulación vehicular o peatonal durante el proceso de construcción debe ser planificado y regulado mediante adecuados controles y sistemas de señalización que deben estar a cargo del contratista.

El Contratista deberá cumplir todas las regulaciones que se hayan establecido o sean emitidas por el Fiscalizador, con la finalidad de reducir los riesgos de accidentes en la zona de intervención de la obra.

En el caso de existir circulación vehicular se debería colocar un letrero preventivo (0.80*1.60m) H=0.60m, de tol pintura reflectiva, cinta plástica peligro, conos en caso que se encuentren posible circulación vehicular.

Nota: De acuerdo a lo requerido en el proyecto o lo determine la fiscalización.

3.2.2.- ESPECIFICACIONES ESPECÍFICAS DE LA OBRA:

La construcción del presente proyecto debe responder al diseño elaborado por el profesional responsable del mismo y enmarcado dentro del presupuesto asignado y con los parámetros de calidad previstos en las especificaciones técnicas por rubros (ver anexo) y lo establecido en los documentos precontractuales

La construcción a realizarse debe responder al diseño elaborado dentro del presupuesto asignado con los parámetros de calidad, previstos en los documentos precontractuales.



Los volúmenes de obra han sido determinados en campo, sin embargo, el Fiscalizador está en el derecho de solicitar se revise cualquier rubro, en caso se presentare diferencia en cantidades de obra. De igual manera, todos los ensayos necesarios para justificar su pago deberán ser ejecutados por el Contratista sin que esto represente gasto alguno para la entidad contratante.

La obra ejecutarse dentro del periodo de tiempo determinado en el contrato, para lo cual la fiscalización deberá realizar los controles correspondientes.

a. SOBRE EL CONSTRUCTOR

La construcción de la obra estará bajo la responsabilidad del constructor o representante de la compañía constructora que haya suscrito el contrato de ejecución de la obra. Esto significa que el contratista previo a la participación del proceso de contratación deberá revisar las condiciones generales y específicas de la obra.

b. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR

El constructor previo a la iniciación de los trabajos realizará un reconocimiento de los sitios y verificará la correspondencia entre los planos que se adjuntan en la documentación técnica respectiva y el estado actual del sector.

Cualquier incompatibilidad comprobada entre la realidad y el plano indicado deberá notificar a la Fiscalización antes de iniciar los trabajos, de no hacerlo así la Fiscalización da por hecho que la documentación técnica entregada es absolutamente idónea para la ejecución y no habrá lugar a reclamación alguna derivada de este tema por parte del constructor.

El constructor queda obligado a respetar las áreas aledañas a la zona de intervención, siendo responsable de los perjuicios que los obreros o dependientes causen a las mismas.

c. CONTROL DE TRABAJOS

El Contratista o Constructor está obligado a realizar correctamente y de acuerdo a las normas técnicas constructivas, todos los trabajos que constan en el contrato. Fiscalización podrá inspeccionar en todo tiempo, la ejecución de la obra, así como sus bodegas y talleres.

Previo a las recepciones de la obra, se harán las pruebas para verificar el buen funcionamiento de la misma.

d. LIBRO DE OBRA

El constructor debe mantener en la obra lo siguiente: libro de obra y registro:

- Memoria de construcción **diaria y periódica** que debe contener una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos de construcción y sus pormenores, incluirán las actividades de los rubros contractuales y sus modificaciones guardando relación con las planillas de avance de obra. En este mismo libro de obra se anotarán los pedidos a la fiscalización y las disposiciones técnicas o recomendaciones que se haga por parte de la misma.
- Registro de la Programación de la obra.

e. CORRECCIONES DE LOS TRABAJO ANTES DEL PAGO FINAL

El Contratista deberá retirar inmediatamente del lugar de la obra todo trabajo o material no aprobado por el Fiscalizador, previa justificación técnica, por no estar conforme con el contrato. Deberá inmediatamente reponer y ejecutar nuevamente dicho trabajo *sin compensación en costo y/o tiempo*.

f. CORRECCIONES DEL TRABAJO DESPUÉS DEL PAGO FINAL

El contratista deberá corregir todos los defectos constructivos, que aparezcan hasta la recepción definitiva de la obra, sin compensación en costo.

Al descubrir los defectos, el Fiscalizador deberá inmediatamente informar al contratista, quien procederá a reparar inmediatamente dichas obras, caso contrario, si en un lapso de 15 días calendario no se atiende el reclamo se ejecutarán las garantías correspondientes.

El contratista debe entregar a entera satisfacción la obra de conformidad con las especificaciones técnicas.

g. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Considerando los riesgos, el contratista de las obras de construcción deberá tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores.

h. ALMACENAJE DE MATERIALES

El contratista, deberá proveerse de un almacenaje adecuado y de acuerdo a los requerimientos y monto de la obra, los materiales deberán ser almacenados de modo que se asegure su preservación, calidad e idoneidad y con el propósito de facilitar una rápida inspección.

i. DAÑOS A INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Cuando el contratista, durante la ejecución contractual, ocasionare daños a la infraestructura pública existente, deberá asumir todos los costos para su reposición o reparación.

Es preciso indicar que, los bienes en reposición deberán ser de iguales o superiores características a las de los bienes afectados. El tiempo para la reposición o reparación será determinado por el Administrador del Contrato en base al daño ocasionado.

j. MITIGACIÓN AMBIENTAL

Toda construcción debido a los trabajos que se lleva a cabo produce impactos temporales en su entorno cercano como: ruido, polvo, caída de ciertos elementos, etc., y otras molestias que afectan tanto a quienes trabajan en la obra como a los transeúntes de los alrededores. En muchos casos es inevitable la generación de estos impactos, razón por la que se deben tomar las correspondientes medidas de mitigación con el fin de controlar o disminuir tales impactos.

Es por eso que antes de iniciar la obra tiene que informar a los moradores dando una charla de socialización con la comunidad para explicarles el trabajo a realizarse para precautelar la seguridad de los mismos.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO



4.1. El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD 157.132.51 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL, CIENTO TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y UNO) más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

ITEM	CO D	DESCRIPCION	UNI D.	CANTID AD	PRECI O UNTA RIO	PRECI O TOTAL
	1	ADECENTAMIENTO DEL PARQUE ISLA TORTUGA Y MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DESDE LA CALLE ISABELA HASTA LA CALLE SEYMOUR, BARRIO JIPIJAPA, PARROQUIA JIPIJAPA.				
		AREA VERDE 7 - REPARACION DE ACERAS				
1	510 9	ROTURA BORDILLO H.S. SENDEROS,JARDINERAS // incluido desalojo de escombros 5km	m	130.00	2.03	263.9000
2	100 2	ROTURA ACERAS CON MAQUINARIA DESAL.5km // espesor 10cm	m2	936.00	1.18	1,104.48 00
3	450 0	ROTURA BORDILLO CON MAQUINA // bordillo vial h=50cm, incluido desalojo	m	49.60	1.90	94.2400
4	510 1	ROTURA DE HORMIGON SIMPLE CON HERRAMIENTA MANUAL // No incluye desalojo	m3	4.00	40.22	160.8800
5	510 3	EXCAVACION A MANO NO INCLUYE DESALOJO // excavacion a mano estructuras menores altura maxima 1.8m.	m3	120.00	8.09	970.8000
6	093 0	CONFORMACION DE SUBRASANTE A MANO // areas menores a 1000 m2, aceras, canchas	m2	765.00	1.51	1,155.15 00
7	V9 15	SUB-BASE CLASE 3 - SIN TRANSPORTE // Incluye tendido y compactación. 403-1(E).	m3	120.00	11.93	1,431.60 00
8	V2 07	TRANSP.SUB-BASE,BASE,MAT.MEJOR.Y FRESADO // 309-4(2)	m3. km	4,100.00	0.36	1,476.00 00
9	458 2	BORDILLO PESADO A GRIS PREFABRICADO 100X50X15cm // bm=20cm, bm=15cm incluye encofrado y no excavación.	m	126.00	21.34	2,688.84 00
10	449 9	ADOQ.DECOR.COLOR,e=8cm,400 kg/cm2,VEHIC. // Adoq.color var.form.,cama arena	m2	764.00	24.72	18,886.0 800



		e=3cm,compact.apisonadora adoquin,emporado arena				
11	260 7	REPARACION ACERA, DIFERENTES SECTORES // Picada,demol.repos.acera,subbase h=10cm,c/u,H.S.=180kg/cm2,transporte,acelerante	m2	2.00	24.13	48.2600
12	260 8	ALZADA POZO DE REVISION O SUMIDERO // Picada asfalto y hormigon,alzada h.s.210kg/cm2,inc.inst.cerco,tapa,rejilla exist	u	1.00	73.00	73.0000
13	260 6	REPARACION BORDILLO DE CALZADA // Picado,demol.area afect.,limpieza,imprim.,hormig.,acabado,encofrado,HS=180kg/cm2	m	2.00	14.96	29.9200
14	138 1	TAPA CAJA DE REVISION ANGULO 0.60x0.60m // Angulo 50x3mm en base caja y marco tapa,h.s.180 kg/cm2 espesor 5cm, est.hierro.	u	1.00	39.26	39.2600
15	068 2	BORDILLO HORM.S.180kg/cm2 h=30cm b=10cm // 610-(1)e Especificaciones MOP- 001-F2002,incluye excavacion y encofrado	m	1.00	12.43	12.4300
16	068 0	BORDILLO HORM.S.180kg/cm2 h=20cm b=10cm // 610-(1)c Especificaciones MOP- 001-F2002,incluye excavacion y encofrado	m	5.00	10.15	50.7500
17	062 4	CESPED SINTETICO INC.ARENA SILICE e=50mm // Instalado con caucho granulado 550 pro,cinta de union y pegamento grass especial	m2	30.00	28.92	867.6000
18	P05 6	REUBICACION, REPARACION, PINTURA, JUEGOS // juegos infantiles, pintura esmalte, hormigon f'c=180kg/cm2	u	2.00	181.75	363.5000
19	075 6	CORTE DE ADOQ.Y ASFAL.CON DISCO DIAMANTE // Incluye moladora	m	20.00	5.23	104.6000
20	093 3	CONSTRUCCION SUMIDERO -REJILLA HIERRO,TAZA Y TUB.20cm // incluye excavacion, tuberia 6m Y cadena de seguridad 609-(2)a	u	1.00	333.02	333.0200
21	V0 27	AREA ENCESPADA (ENCHAMBADA) // 206(3)Transporte, coloc.chamba, mantenimiento	m2	100.00	5.62	562.0000
22	D0 07	ARBOLES GRANDES GRUPO ESPECIAL 2 DE 1.50 A 5.00M (Promedio) EN SITIO // Inc. Excavacion de hueco, transporte y sembrado. No inc. Abono. (especie: arupo rosado, jacarandá, álamo verde y plateado,	U	1.00	35.23	35.2300



		mandarina, limón, pino vela)				
23	090 0	BERMA H.S. F´C=210 kg/cm2 h=30cm b=15cm, ENCOFRADO // 610-(1)b Especif.MOP-001-F2002, horm.simple 210kg/cm2, tabla monte	m	8.00	14.05	112.4000
24	093 2	ACERA HORM.SIMPLE 210Kg/cm2 ESPESOR 10cm // junta cada 2.5m,acabado espolvoreado mortero 1:3	m2	6.00	17.90	107.4000
25	007 8	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2. // Cortadora dobladora de hierro 504(1)	kg	50.00	2.23	111.5000
		AREA VERDE 6 - ACERAS, CAMINERIAS Y SENDERO EN ASFALTO				
26	090 1	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUI. TOPOG. SUPERFICIE (PARQUES, ESPACIOS DEPORTIVOS) // Replanteo y nivelación de parques, canchas, senderos con equipo topográfico.	m2	1,458.00	0.08	116.6400
27	510 9	ROTURA BORDILLO H.S. SENDEROS,JARDINERAS // incluido desalojo de escombros 5km	m	363.00	2.03	736.8900
28	450 0	ROTURA BORDILLO CON MAQUINA // bordillo vial h=50cm, incluido desalojo	m	51.00	1.90	96.9000
29	100 2	ROTURA ACERAS CON MAQUINARIA DESAL.5km // espesor 10cm	m2	687.00	1.18	810.6600
30	458 2	BORDILLO PESADO A GRIS PREFABRICADO 100X50X15cm // bm=20cm, bm=15cm incluye encofrado y no excavación.	m	51.00	21.34	1,088.34 00
31	260 7	REPARACION ACERA, DIFERENTES SECTORES // Picada,demol.repos.acera,subbase h=10cm,c/u,H.S.=180kg/cm2,transporte,acele rante	m2	1.00	24.13	24.1300
32	260 6	REPARACION BORDILLO DE CALZADA // Picado,demol.area afect.,limpieza,imprim.,hormig.,acabado,encofr ado,HS=180kg/cm2	m	1.00	14.96	14.9600
33	510 3	EXCAVACION A MANO NO INCLUYE DESALOJO // excavacion a mano estructuras menores altura maxima 1.8m.	m3	50.00	8.09	404.5000
34	093 0	CONFORMACION DE SUBRASANTE A MANO // areas menores a 1000 m2, aceras, canchas	m2	505.00	1.51	762.5500
35	V9 31	SUB-BASE CLASE 3. ACERAS, SENDEROS Y DIFICULTAD DE ACCESO // Incluye transporte, tendido y compactado	m3	50.00	30.96	1,548.00 00



		con plancha compactadora Especific. MOP-001-F2002; 403-1.				
36	4580	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm // instalado con mortero 1:3	m	260.00	12.68	3,296.8000
37	P745	ADOQUIN DECOR.COLOR 15x15x6cm 400 kg/cm2 // Adoquin de 15x15x6cm,cama arena e=3cm,compact.apisonadora adoquin,emporado arena	m2	379.00	24.70	9,361.3000
38	V917	IMPRIMACIÓN CON ASFALTO DILUIDO RC. // No incluye arena de secado. 405-1(1).	lt	176.00	0.73	128.4800
39	V924	CARPETA ASFAL.EN CALIEN.e=2.5cm-INC.TRAN // 405-5aMezcla en planta,inc.trans.mezcla a obra	m2	159.00	4.19	666.2100
40	0073	HORMIGON PREMEZCLADO F'c=210 Kg/cm2 // 503(1) Esp.MOP-001-F2002,horm.puesto enobra,incluye bomba,aditivo y transporte	m3	1.00	133.32	133.3200
41	P804	BOLARDO PIED.ANDES.D=25cm H=40cm,ANCLAJE // instalaci ³ / ₄ n en dado H.S.210 kg/cm2,de30x30x30cm.,bolar.incl.anclaje,varilla 10mm	u	2.00	107.44	214.8800
		OBRAS VARIAS - AREAS VERDES 6 Y 7				
42	0033	DESALOJO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS 5km // Cargada manual,desalojo con volquete distancia maxima 5km	m3	29.00	12.07	350.0300
43	2206	SOBREACARREO DE ESCOMBROS Y TIERRA DE EXCAVACION // Vias perimetrales de la ciudad o carretera, pago de escombreras estan inc. En el rubro desalojo.	m3.km	8,700.00	0.36	3,132.0000
44	1631	ROTULO LONA 13 ONZAS DESCR. OBRA ANTES Y DESPUES 2 LONAS 2.40X1.20m // Marco tubo cuad. 1 1/2"x1.5mm, par. T. cuad. 100x3mm, pintura de secador rapido 1m, pint. Sint. Autom. 2m, gigan. Lona 13 onz, con inst. de 2 lonas de antes y despues. Incluye instalación.	u	1.00	540.78	540.7800
	2	REHABILITACION INTEGRAL DEL PARQUE LA CUCHARA, BARRIO GRANDA CENTENO, PARROQUIA RUMIPAMBA.				
		OBRAS PRELIMINARES - SANITARIAS				
45	0901	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUI. TOPOG. SUPERFICIE (PARQUES, ESPACIOS DEPORTIVOS) // Replanteo y	m2	2,852.00	0.08	228.1600



		nivelación de parques, canchas, senderos con equipo topográfico.				
46	260 6	REPARACION BORDILLO DE CALZADA // Picado,demol.area afect.,limpieza,imprim.,hormig.,acabado,encofrado,HS=180kg/cm2	m	13.00	14.96	194.4800
47	138 1	TAPA CAJA DE REVISION ANGULO 0.60x0.60m // Angulo 50x3mm en base caja y marco tapa,h.s.180 kg/cm2 espesor 5cm, est.hierro.	u	3.00	39.26	117.7800
48	100 2	ROTURA ACERAS CON MAQUINARIA DESAL.5km // espesor 10cm	m2	40.00	1.18	47.2000
49	510 1	ROTURA DE HORMIGON SIMPLE CON HERRAMIENTA MANUAL // No incluye desalojo	m3	5.00	40.22	201.1000
50	260 7	REPARACION ACERA, DIFERENTES SECTORES // Picada,demol.repos.acera,subbase h=10cm,c/u,H.S.=180kg/cm2,transporte,acelerante	m2	2.00	24.13	48.2600
51	093 2	ACERA HORM.SIMPLE 210Kg/cm2 ESPESOR 10cm // junta cada 2.5m,acabado espolvoreado mortero 1:3	m2	5.00	17.90	89.5000
52	D0 17	RETIRO Y REUBICACION DE CHAMBA // Desenchambado, enchambado. Incluye amontonamiento no transporte ni riego ni abono.	m2	50.00	1.51	75.5000
53	D0 18	REUBICACION DE ARBOLES // Excavación, transporte árbol, colocación con humus, mantenimiento, agua 2 regadas.	U	1.00	68.41	68.4100
54	096 1	LEVANTAMIENTO ADOQUIN DE HORMIGON // Incluye apilamiento.	m2	36.00	1.42	51.1200
55	016 4	POLIETILENO //	m2	20.00	1.44	28.8000
56	504 4	CERRAM.PROVISIONAL TELA EMBAL. hl=2.1m // Tabla monte,pingos 0.50m entelado y cada2.10m,tela plastica de embalaje	m	20.00	11.77	235.4000
57	260 8	ALZADA POZO DE REVISION O SUMIDERO // Picada asfalto y hormigon,alzada h.s.210kg/cm2,inc.inst.cerco,tapa,rejilla exist	u	1.00	73.00	73.0000
58	033 1	CANALIZACION PVC NORMAL 110mm // desagues	m	25.00	11.83	295.7500
59	064 7	TUBERIA PVC CORRUGADA PERFORADA 100mm-DRENAJE // Instalada, no incluye accesorios	m	15.00	8.18	122.7000



60	P66 9	TUBERIA PVC CORRUGADA ALCANTARILLADO 125mm (Di 110) // Tubería corrugada, instalada	m	20.00	8.47	169.4000
61	095 3	FIBRO GEOTEXTIL NO TEJIDO 1600 NT // instalado	m2	5.00	2.54	12.7000
		CAMINERIAS INTERNAS - PARQUE LA CUCHARA				
62	510 3	EXCAVACION A MANO NO INCLUYE DESALOJO // excavacion a mano estructuras menores altura maxima 1.8m.	m3	58.00	8.09	469.2200
63	093 9	CONFORMAC.A MANO, COMPACT.PLANCHA COMPAC // Dificultad de acceso equipo pesado	m2	290.00	2.53	733.7000
64	v93 1	SUB-BASE CLASE 3. ACERAS, SENDEROS Y DIFICULTAD DE ACCESO // Incluye transporte, tendido y compactado con plancha compactadora Especific. MOP-001- F2002; 403-1.	m3	29.00	30.96	897.8400
65	005 9	ENCOFRADO-DESEN.MURETE TABLERO.CONTRACH. // Altura promedio de murete 1 metro, tablero contrachapado de 12mm	m2	10.00	19.26	192.6000
66	006 4	ENCOF.DESENC.CONFINAMIEN. LATERAL ACERAS // tabla monte, recubierta de aceite	m	498.00	1.44	717.1200
67	093 2	ACERA HORM.SIMPLE 210Kg/cm2 ESPESOR 10cm // junta cada 2.5m,acabado espolvoreado mortero 1:3	m2	298.00	17.90	5,334.20 00
68	V7 70	MALLA ELECTROSOLDADA R-131 150x150x5mm // 504(2)Acolocada	m2	370.00	6.54	2,419.80 00
69	P52 9	ALISADO DE PISO CON ENDURECEDOR GRIS O A COLOR // Con helicoptero	m2	298.00	5.98	1,782.04 00
70	429 0	ENCHAMBADO TRANSPORTE 10 km // transporte, colocacion de chamba, no incluye abono , riego ni mantenimiento	m2	20.00	5.62	112.4000
71	458 0	BORDILLO LIVIANO PREFABRICADO 100x25x8cm // instalado con mortero 1:3	m	1.00	12.68	12.6800
		DOG PARK - CERRAMIENTO				
72	134 7	CERRAM.CERCAPRONTO 3D COL.VERDE H=1.11m // Terreno plano,tubo acero triang,postesacero,fijaciones y accesorios,instalado	m	77.00	74.38	5,727.26 00
73	P91 3	CRUCE DE OBSTÁCULOS DOG PARK EN MADERA INMUNIZADA // Seis parantes formando fila de obstáculos,	U	1.00	203.21	203.2100



		instalado.				
74	P91 9	JUEGO DE 4 VALLAS MINI DOG PARK EN MADERA INMUNIZADA. // Juego de 4 mini vallas en madera inmunizada, instalado.	U	1.00	491.69	491.6900
75	P91 4	SUBE Y BAJA DOG PARK DE L=2.20, A=40cm, H=60CM EN MADERA INMUNIZADA // Madera inmunizada, instalado.	U	1.00	921.82	921.8200
76	P91 5	TUNEL DOG PARK L=1.80M, H=80cm EN MADERA INMUNIZADA // Madera inmunizada, instalado.	U	1.00	1059.32	1,059.3200
77	P91 1	ANILLOS DE SALTO DOG PARK EN MADERA INMUNIZADA // 2 anillos de diferente medida DE 1.40M de alto, Instalado.	U	1.00	627.77	627.7700
		MOBILIARIO DEL PARQUE				
78	510 3	EXCAVACION A MANO NO INCLUYE DESALOJO // excavacion a mano estructuras menores altura maxima 1.8m.	m3	3.00	8.09	24.2700
79	005 8	ENCOFRADO-DESENCOFRA. MURETE TABLA MONTE // Altura promedio de murete 1 metro ,tablade monte, recubierta de aceite	m2	4.00	18.34	73.3600
80	006 9	HORMIGON SIMPLE "A" F'c=210 kg/cm2 // 503(2)B1 Especificaciones MOP-001-F2002,hormigonera y vibrador	m3	5.00	175.72	878.6000
81	077 3	MALLA ELECTROSOLDADA 100x100x5mm // 504 (2)	m2	41.00	9.10	373.1000
82	P52 9	ALISADO DE PISO CON ENDURECEDOR GRIS O A COLOR // Con helicoptero	m2	15.00	5.98	89.7000
83	B0 01	BANCA CURVA DE HORMIGON 1.50X.50, R1=1.00 Y R2= 1.50 // Instalada sobre piso rigido de hormigón nivelado (existente).	U	4.00	532.62	2,130.4800
84	B0 03	BANCA CIRCULAR DE HORMIGON DIAMETRO=1.74, H=50 // Instalada sobre piso rigido de hormigón nivelado (existente).	U	3.00	698.22	2,094.6600
85	B0 04	JUEGO INFANTIL HORMIGON PREFABRICADO (FIGURAS ANIMALES - Oso/jirafa/rino/gorila/grillo/ballena) // Instalada sobre piso rigido de hormigón nivelado (existente).	U	4.00	760.17	3,040.6800
86	P68 8	BASURERO-TACHO AC.INOX.RED.d=41cm h=88cm // Instalado con pernos,lamina acero inoxidable 1 1/2",acabado cromado	u	1.00	276.77	276.7700



		SISTEMA DE ILUMINACION				
87	1010	PICADO PARED PARA INSTALACIONES // Pared de ladrillo, incluido corchado	m	3.00	4.46	13.3800
88	V908	ARENA PARA PROTECCION Y SECADO // 405-1(2)	m3	4.00	28.88	115.5200
89	0375	EXCAVACION Y RELLENO ZANJA EN SUELO O CONGLOMERADO // ancho promedio de 30cm a 80cm	m3	15.00	17.69	265.3500
90	0069	HORMIGON SIMPLE "A" F'c=210 kg/cm2 // 503(2)B1 Especificaciones MOP-001-F2002,hormigonera y vibrador	m3	4.00	175.72	702.8800
91	0078	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2. // Cortadora dobladora de hierro 504(1)	kg	50.00	2.23	111.5000
92	P117	CAJA CONTACTOR Y FOTOCELULA CONTR.ILUM. // montaje e instalacion, incluye accesorios abrazaderas	u	1.00	219.42	219.4200
93	0768	CAJA DE REVISION ELECTRICA 30x30x30cm // ladrillo, tapa	u	5.00	35.35	176.7500
94	1748	CAJA METALICA 20x20x10cm INSTAL.ELECTR. // Pintada, instalada, con tapa	u	10.00	11.41	114.1000
95	3075	CAJA OCTOGONAL DE PASO PARA TUBERIA EMT 10X10cm // Instalado.	U	5.00	1.08	5.4000
96	2089	TABLERO PARA MEDIDOR DE 80X60cm EN TOL DE 1.5mm // Instalado.	U	1.00	182.32	182.3200
97	0508	BREAKER 1 POLO 1/2" 15-50 AMP. TIPO GE // instalado	u	5.00	9.42	47.1000
98	2071	CABLE ELECTRICO TTU 2#8, MANGUERA PVC 2" // Empotrado	m	20.00	6.56	131.2000
99	E120	CABLE ALUMINIO TTU #8, MAGUERA PVC 2" //	m	10.00	6.18	61.8000
100	2786	ACOMETIDA DE MEDIDORES A SUBTABLEROS 2#6 + 1#8 AWG 7 HILOS // Dos cables #6 mas un cable #8, 7 hilos instalados en manguera de 1"	m	10.00	8.44	84.4000
101	0769	MANGUERA PVC 2" CABLEADO ELECTRICO // Instalada	m	100.00	2.63	263.0000
102	3514	VARILLA COPPERWELD 16mmx1.8m INSTALADA // puesta a tierra, varilla y conector devarilla, no incluye cable	u	1.00	27.64	27.6400
103	5740	POSTE METALICO TIPO ORNAMENTAL DE 6 METROS TIPO CÓNICO BASE 110mm // colocado, incluye canastilla.	u	9.00	528.64	4,757.7600
104	3730	BRAZO METÁLICO 1.5m PARA LUMINARIA LED 172W // brazo metálico resistente al sol y lluvia que debe calzar en la	u	9.00	64.00	576.0000



		luminaria.				
105	E1 42	LUMINARIA LED 60W-9000 LUM- PROTOTIPO IP66, 120-240V, 50/60hz, Tipo cerrada 120-240V, mínimo 100000 horas de vida útil. // Instalada. Luz neutral + base 7 pines	U	8.00	364.04	2,912.32 00
106	E1 43	LUMINARIA LED 150W-23000 LUM- PROTOTIPO IP66, 120-240V, 50/60hz, Tipo cerrada 120-240V, mínimo 100000 horas de vida útil. // Instalada. Luz neutral + base 7 pines	U	1.00	519.95	519.9500
107	547 8	CONDUCTOR DE COBRE #10 AWG, PROTEGIDO THHN O SUPERFLEX // Instalado.	m	100.00	1.67	167.0000
108	547 9	CONDUCTOR DE COBRE 600V #12 AWG, DE PVC TIPO THHN O SUPERFLEX // Instalado.	m	100.00	1.52	152.0000
		VARIOS				
109	003 3	DESALOJO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS 5km // Cargada manual, desalojo con volquete distancia maxima 5km	m3	68.00	12.07	820.7600
110	220 6	SOBREACARREO DE ESCOMBROS Y TIERRA DE EXCAVACION // Vias perimetrales de la ciudad o carretera, pago de escombreras estan inc. En el rubro desalojo.	m3. km	1,927.00	0.36	693.7200
111	108 4	SOBREACARREO A MANO DIST.50m PENDIEN.15% // tierra o materiales	m3	15.00	7.79	116.8500
112	163 1	ROTULO LONA 13 ONZAS DESCR. OBRA ANTES Y DESPUES 2 LONAS 2.40X1.20m // Marco tubo cuad. 1 1/2"x1.5mm, par. T. cuad. 100x3mm, pintura de secador rapido 1m, pint. Sint. Autom. 2m, gigan. Lona 13 onz, con inst. de 2 lonas de antes y despues. Incluye instalación.	u	1.00	540.78	540.7800
113	015 2	CHAMPEADO GRUESO A MANO MORTERO 1:3 // No incluye andamios	m2	50.00	3.18	159.0000
114	015 0	REVOCADO EN LADRILLO VISTO // mortero 1:6 no incluye andamios	m2	90.00	5.29	476.1000
115	014 9	REVOCADO EN MAMPOSTERIA DE BLOQUE // mortero 1:6 no incluye andamios	m2	50.00	3.67	183.5000
116	052 9	PINTURA ESMALTE EN PARED // 2 manos (area <= 200 m2)	m2	88.00	5.63	495.4400
117	052 8	PINTURA PAREDES CAUCHO 1 - REPINTADO // 2 manos (area <= 200 m2)	m2	345.00	5.15	1,776.75 00



118	053 1	PINTURA ESMALTE CON SOPLETE- SUPERFICIES METALICAS // 2 manos pintura esmalte, con soplete.	m2	1.00	6.11	6.1100
119	D0 10	ARBUSTO PEQUEÑO VARIAS ESPECIES GRUPO 1 DE 0.50 A 1.50m (PROMEDIO) EN SITIO. // Inc. Excavación de hueco, transporte y sembrado. No inc. Abono (especies: Nativas y Exóticas, etc).	U	41.00	15.13	620.3300
120	D0 32	PLANTACION DE ARBOL DE 2.5m DE ALTO Y 5cm de DAP (DIAM. A LA ALTURA DEL PECHO) EN PISO SUAVE, ESPECIES NATIVAS Y EXÓTICAS // Incluye excav. De hueco, transporte y sembrado, riego. No inc. Abono (magnolia o Arupo).	U	1.00	112.73	112.7300
121	D0 33	PLANTACION DE ARBOL DE 2.5m DE ALTO Y 5cm de DAP (DIAM. A LA ALTURA DEL PECHO) EN PISO SUAVE, MAGNOLIA O ARUPO // Incluye excav. De hueco, transporte y sembrado, riego. No inc. Abono (magnolia o Arupo).	U	1.00	197.06	197.0600
122	401 7	ABONO ORGANICO COLOCADO // Mezcla en sitio con suelo existente	m3	9.00	1.24	11.1600
123	408 2	PINTURA PISO HORMIGON,DECORACION-DEPORT. // Superficie nueva, sellador acrílico, 2 manos de pintura tipo cancha.	m2	1.00	10.01	10.0100
124	042 6	LLAVE DE MANGUERA 1/2" // colocada	u	1.00	18.04	18.0400
125	034 4	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 1/2" // Accesorios pvc presion, instalacion	m	70.00	4.14	289.8000
126	013 9	MAMPOSTERIA BLOQUE PRENSADO 15x20x40cm // mortero 1:6 incluye andamios altura 3m	m2	1.00	15.23	15.2300
	3	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN EL TERRITORIO. (ISLA TORTUGA)				
		SISTEMA DE ILUMINACION - AREA VERDE 7 - ISLA TORTUGA				
127	101 0	PICADO PARED PARA INSTALACIONES // Pared de ladrillo, incluido corchado	m	20.00	4.46	89.2000
128	V9 08	ARENA PARA PROTECCION Y SECADO // 405-1(2)	m3	6.00	28.88	173.2800
129	037 5	EXCAVACION Y RELLENO ZANJA EN SUELO O CONGLOMERADO // ancho promedio de 30cm a 80cm	m3	25.00	17.69	442.2500



130	006 9	HORMIGON SIMPLE "A" F'c=210 kg/cm2 // 503(2)B1 Especificaciones MOP-001- F2002,hormigonera y vibrador	m3	6.00	175.72	1,054.32 00
131	007 8	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2. // Cortadora dobladora de hierro 504(1)	kg	50.00	2.23	111.5000
132	P11 7	CAJA CONTACTOR Y FOTOCELULA CONTR.ILUM. // montaje e instalacion, incluye accesorios abrazaderas	u	1.00	219.42	219.4200
133	076 8	CAJA DE REVISION ELECTRICA 30x30x30cm // ladrillo, tapa	u	8.00	35.35	282.8000
134	174 8	CAJA METALICA 20x20x10cm INSTAL.ELECTR. // Pintada, instalada, con tapa	u	10.00	11.41	114.1000
135	307 5	CAJA OCTOGONAL DE PASO PARA TUBERIA EMT 10X10cm // Instalado.	U	25.00	1.08	27.0000
136	208 9	TABLERO PARA MEDIDOR DE 80X60cm EN TOL DE 1.5mm // Instalado.	U	1.00	182.32	182.3200
137	050 5	TABLERO TERMICO GE 2-4 PUNTOS 2 BREAKER // instalado	u	1.00	79.51	79.5100
138	050 8	BREAKER 1 POLO 1/2" 15-50 AMP. TIPO GE // instalado	u	5.00	9.42	47.1000
139	050 6	TABLERO TERMICO GE 4-8 PUNTOS 4 BREAKER // Instalado	u	1.00	122.72	122.7200
140	207 1	CABLE ELECTRICO TTU 2#8, MANGUERA PVC 2" // Empotrado	m	100.00	6.56	656.0000
141	E1 20	CABLE ALUMINIO TTU #8, MAGUERA PVC 2" //	m	50.00	6.18	309.0000
142	278 6	ACOMETIDA DE MEDIDORES A SUBTABLEROS 2#6 + 1#8 AWG 7 HILOS // Dos cables #6 mas un cable #8, 7 hilos instalados en manguera de 1"	m	20.00	8.44	168.8000
143	076 9	MANGUERA PVC 2" CABLEADO ELECTRICO // Instalada	m	200.00	2.63	526.0000
144	351 4	VARILLA COPPERWELD 16mmx1.8m INSTALADA // puesta a tierra, varilla y conector devarilla, no incluye cable	u	1.00	27.64	27.6400
145	371 6	POSTE METALICO ORNAMENTAL ELECTRICO H=10,00M, e=5.00mm CON CANASTILLA // Espesor del Tol 5mm, instalado.	u	10.00	896.42	8,964.20 00
146	373 0	BRAZO METÁLICO 1.5m PARA LUMINARIA LED 172W // brazo metálico resistente al sol y lluvia que debe calzar en la luminaria.	u	16.00	64.00	1,024.00 00
147	P51 7	REFLECTOR ORIENTABLE EXTERIOR 500 W // Incluye equipo electrico 220 V,	u	1.00	186.00	186.0000



		ilum. exterior plazoleta, instalado.				
148	E1 42	LUMINARIA LED 60W-9000 LUM- PROTOTIPO IP66, 120-240V, 50/60hz, Tipo cerrada 120-240V, mínimo 100000 horas de vida útil. // Instalada. Luz neutral + base 7 pines	U	16.00	364.04	5,824.64 00
149	E1 43	LUMINARIA LED 150W-23000 LUM- PROTOTIPO IP66, 120-240V, 50/60hz, Tipo cerrada 120-240V, mínimo 100000 horas de vida útil. // Instalada. Luz neutral + base 7 pines	U	1.00	519.95	519.9500
150	129 4	RETIRO,LIMPIEZA,MANTENIMIENTO LUMINARIAS // no incluye reposicion de piezas.	u	1.00	5.06	5.0600
151	076 2	FOTOCELULA, BASE Y RELE 30 A // Instalada	u	1.00	19.97	19.9700
152	547 8	CONDUCTOR DE COBRE #10 AWG, PROTEGIDO THHN O SUPERFLEX // Instalado.	m	100.00	1.67	167.0000
153	547 9	CONDUCTOR DE COBRE 600V #12 AWG, DE PVC TIPO THHN O SUPERFLEX // Instalado.	m	180.00	1.52	273.6000
154	548 0	CONDUCTOR DE COBRE 600V # 14 AWG, DE PVC TIPO THHN O SUPERFLEX // Instalado.	m	200.00	1.26	252.0000
155	411 7	CABLE ELECTRICO TW 2 #14, TUBO PVC PESADO 1/2 // Empotrado.	m	100.00	2.68	268.0000
		MANTENIMIENTO DE CANCHAS EXISTENTES Y MUROS EXISTENTES - ISLA TORTUGA				
156	408 2	PINTURA PISO HORMIGON,DECORACION-DEPORT. // Superficie nueva, sellador acrílico, 2 manos de pintura tipo cancha.	m2	710.00	10.01	7,107.10 00
157	053 1	PINTURA ESMALTE CON SOPLETE- SUPERFICIES METALICAS // 2 manos pintura esmalte, con soplete.	m2	40.00	6.11	244.4000
158	052 9	PINTURA ESMALTE EN PARED // 2 manos (area <= 200 m2)	m2	630.00	5.63	3,546.90 00
159	P40 0	REPINTADO A SOPLETE TABLERO DE BASKET // Retiro pint.exist.con removedor,lijado,1m unipraim.,2 manos pint.esmalte soplete	u	1.00	137.46	137.4600
160	062 3	SEÑALIZACION ESPACIOS DEPORTIVOS // ancho 6cm, 2 manos, pintura de cancha	m	300.00	1.26	378.0000



161	179 9	PINTURA Y MANTEN. ESTRUCT. METAL. EXISTENTE // Lijado de oxido y pintura anticorrosiva 2 manos	m	40.00	7.03	281.2000
		AREA VERDE 2 - 5 - CAMINERIAS - OBRAS VARIAS - ISLA TORTUGA				
162	510 9	ROTURA BORDILLO H.S. SENDEROS, JARDINERAS // incluido desalojo de escombros 5km	m	1.00	2.03	2.0300
163	100 2	ROTURA ACERAS CON MAQUINARIA DESAL. 5km // espesor 10cm	m ²	284.00	1.18	335.1200
164	510 1	ROTURA DE HORMIGON SIMPLE CON HERRAMIENTA MANUAL // No incluye desalojo	m ³	1.00	40.22	40.2200
165	510 3	EXCAVACION A MANO NO INCLUYE DESALOJO // excavacion a mano estructuras menores altura maxima 1.8m.	m ³	29.00	8.09	234.6100
166	093 0	CONFORMACION DE SUBRASANTE A MANO // areas menores a 1000 m ² , aceras, canchas	m ²	285.00	1.51	430.3500
167	V9 31	SUB-BASE CLASE 3. ACERAS, SENDEROS Y DIFICULTAD DE ACCESO // Incluye transporte, tendido y compactado con plancha compactadora Especific. MOP-001- F2002; 403-1.	m ³	29.00	30.96	897.8400
168	093 2	ACERA HORM. SIMPLE 210Kg/cm ² ESPESOR 10cm // junta cada 2.5m, acabado espolvoreado mortero 1:3	m ²	284.00	17.90	5,083.60 00
169	068 0	BORDILLO HORM. S. 180kg/cm ² h=20cm b=10cm // 610-(1)c Especificaciones MOP- 001-F2002, incluye excavacion y encofrado	m	178.00	10.15	1,806.70 00
170	458 2	BORDILLO PESADO A GRIS PREFABRICADO 100X50X15cm // bm=20cm, bm=15cm incluye encofrado y no excavación.	m	1.00	21.34	21.3400
171	V9 26	SELLO ASFALTICO 3/8" 405-6 ESPECIFICACIONES // 405-6	m ²	680.00	2.36	1,604.80 00
172	424 5	LIMPIEZA MANUAL ADOQUIN. SENDEROS PARQUE // Retiro de vegetacion entre uniones adoquinado, no incluye desalojo	m ²	1,830.00	0.92	1,683.60 00
173	431 8	LIMPIEZA Y SELLANTE DE ADOQUIN // Limpieza con Sika Maxicliner y sellado con Sika Maxisealf	m ²	100.00	3.65	365.0000
174	766 0	EMPORADO ADOQUINADO EXISTENTE // Emporado mortero 1:10	m ²	850.00	0.78	663.0000



		cemento:arena				
175	096 1	LEVANTAMIENTO ADOQUIN DE HORMIGON // Incluye apilamiento.	m2	140.00	1.42	198.8000
176	096 8	READOQUINADO SIN RESTITUCION DE MATERIAL // cama de arena espesor 5cm, emporado mortero 1:10 cemento:arena	m2	141.00	6.35	895.3500
177	V9 00	BERMA H.S. F´C=350 kg/cm2 h=30cm b=15cm, ENCOFRADO // 610-(1)H	m	14.00	15.82	221.4800
178	603 8	PINTURA ACRILICA MICROESFERAS .T.CEBRA Y OTROS // Limpieza superficie, pintado con franjeadora blanca - amarilla	m2	40.00	7.43	297.2000
179	603 6	PINTURA ROJA O VERDE ACRILICA MICROESFERAS PARA LINEAS, FIGURAS Y OTROS // Limpieza superficie, pintado con franjeadora pintura roja o verde - acrílica.	m2	40.00	8.57	342.8000
180	410 4	REUBICACION JUEGOS INFANTILES // Picado horm.,corte base tubo,refuer.ancl.,excav.,horm.simple 180 kg/cm2,cimenta.	u	1.00	88.51	88.5100
181	P05 6	REUBICACION, REPARACION, PINTURA, JUEGOS // juegos infantiles, pintura esmalte, hormigon f´c=180kg/cm2	u	1.00	181.75	181.7500
182	054 1	PINTURA BARNIZ SOBRE MADERA // Emporado, lijado, pulido, sellado y barnizado, dos manos. (area <= 200 m2)	m2	10.00	6.94	69.4000
183	595 8	RETIRO DE REJAS METALICAS // Desoldado y cortado	m2	30.00	6.71	201.3000
184	052 9	PINTURA ESMALTE EN PARED // 2 manos (area <= 200 m2)	m2	1.00	5.63	5.6300
185	003 3	DESALOJO VOLQUETA TIERRA/ESCOMBROS 5km // Cargada manual,desalojo con volquete distancia maxima 5km	m3	40.00	12.07	482.8000
186	220 6	SOBREACARREO DE ESCOMBROS Y TIERRA DE EXCAVACION // Vias perimetrales de la ciudad o carretera, pago de escombreras estan inc. En el rubro desalojo.	m3. km	1,857.00	0.36	668.5200
187	P80 4	BOLARDO PIED.ANDES.D=25cm H=40cm,ANCLAJE // instalaci³n en dado H.S.210 kg/cm2,de30x30x30cm.,bolar.incl.anclaje,varilla 10mm	u	10.00	107.44	1,074.40 00
				TOTAL :		157,132. 5100



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La Contratante entregará al contratista, en el tiempo señalado conforme la normativa legal vigente, el valor del cincuenta (50%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, en calidad de anticipo.

5.2. El monto restante se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por el fiscalizador y la administrador del contrato. De la planilla se descontará cualquier cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. El contratista elaborará las planillas mensuales y las entregará al Fiscalizador, en el término de los cinco (5) primeros días de cada mes. El Fiscalizador tendrá el término de cinco (5) días para revisar y aprobar las planillas, contados a partir de su recepción..

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre la planilla presentada por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare la respuesta, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5 El contratista presentará con la planilla avance el estado del proyecto y un cuadro informativo resumen (sábana), que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, cantidad, el valor unitario contratado, las cantidades y los valores ejecutados totales hasta el (periodo) anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito obligatorio para tramitar la planilla correspondiente.

5.6 El Fiscalizador remitirá la Planilla aprobada con su respectivo expediente al Administrador de Contrato quien continuará con el trámite respectivo de pago, dentro del término de tres (3) días. En caso de existir observaciones por parte de la Fiscalización en la planilla presentada, dentro del término estipulado para su aprobación, se procederá con la devolución al Contratista, quien deberá reingresar la planilla corregida al Fiscalizador en un término de cinco (5), contados a partir de la recepción que conste en la notificación, caso contrario se aplicará la multa respectiva..

5.7 El fiscalizador tendrá el término de cinco (5) días adicionales para aprobar la planilla corregida.

5.8 Para el pago de las planillas será necesario cumplir con todos los documentos que indique la fiscalización y en los formatos establecidos.

5.9 Se deberá presentar: Planilla aprobada, Factura actualizada, Informe de Fiscalización, Administración de contrato y lo establecido en el formato del Check List de la Administración Zonal Eugenio Espejo.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1.- En este contrato se rendirá las siguientes garantías:



Garantía de fiel cumplimiento.- El contratista, antes de firmar el contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, rendirá a favor de la Administración Zonal Eugenio Espejo, una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, que será entregada previo a la suscripción del contrato.

Garantía del anticipo.- Que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, de conformidad al Art. 75 de la LOSNCP.

Garantía técnica.- Garantía técnica para ciertos bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. De conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 263 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la Contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 días contados desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra el mismo que inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el incumplimiento de los trabajos contratados y determinados en la presente contratación se aplicará una multa del dos por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme quedará establecido en el contrato.

8.2.- El contratista deberá solicitar la recepción provisional de la obra, el primer día hábil, inmediatamente de concluida la obra, caso contrario, se aplicará una multa del dos por mil, del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, contabilizados desde la fecha del término del plazo contractual y sus prórrogas si las hubiere, hasta la fecha de solicitud de la recepción provisional.

8.3.- Adicionalmente se sancionará al contratista con una multa del uno por mil diarios, del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, en los siguientes casos:



8.3.1.- Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.

8.3.2.- Si el contratista no acatará las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

8.3.3.- Cuando intencionalmente el contratista obstaculice los trabajos de otros Contratistas o de los trabajadores de esta Administración Zonal.

8.3.4.- Cuando el contratista no entregare las planillas de avance de obra mensuales dentro de los primeros 5 días laborables de cada mes, se le impondrá una multa equivalente al uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, por cada día de retraso. Recibida la planilla, el fiscalizador procederá a revisar la misma en un tiempo de 05 días laborables, y si es necesario realizar alguna corrección o si faltare algún documento habilitante para la planilla, notificará al contratista por escrito al respecto. Si el contratista no presentare la planilla corregida en un plazo máximo de 5 días laborables, se observará un incumplimiento de su parte y se le aplicará una multa del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, por cada día de retraso, contabilizado a partir del quinto día, establecido para la corrección de la misma.

8.3.5.- Si el contratista no presenta la planilla corregida en un plazo máximo de CINCO (5) días laborables, a partir de la notificación por parte de la fiscalización, la misma que será por escrito y/o vía correo electrónico

8.3.6.- En caso de fenecido el plazo concedido, los errores encontrados en la planilla sean reiterativos, se concederá al Contratista por última vez un plazo de CINCO (5) días laborables para la presentación de la planilla corregida, y si una vez revisada la misma persisten los errores se procederá a la ejecución de la multa a partir de la constancia de la fe de recepción de la primera planilla, y la Contratante notificará los incumplimientos antes citados la SERCOP, conforme lo dispuesto en el Artículo 98 de la LOSNCP. En lo que refiere a la liquidación del contrato se procederá en función de las cantidades medidas por la fiscalización a través de los anexos de campo.

8.4.7.- Cuando el contratista no entregará las planillas de liquidación en el plazo de 10 días, laborables posteriores a la solicitud de entrega recepción provisional de la obra, se le impondrá una multa equivalente al uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, por cada día de retraso. Recibida la planilla, el fiscalizador procederá a revisar la misma y si es necesario, realizar alguna corrección o si faltare algún documento habilitante para la planilla, notificará al contratista por escrito al respecto. Si el contratista no presentare la planilla corregida en un plazo máximo de cinco días laborables, se observará un incumplimiento de su parte y se le aplicará una multa del uno por mil del porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato, por cada día de retraso, contabilizado a partir del quinto día, establecido para la corrección de la misma.



8.4.8.- El contratista deberá instalar como mínimo dos rótulos por obra, uno al inicio de la obra y el segundo al finalizar la misma, cuyo diseño lo facilitará la Fiscalización y será elaborado conforme las especificaciones técnicas del rubro, se aplicará esta multa cuando no se instalará el primer rotulo hasta cinco 5 días después de iniciada la obra.

8.4.9.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado.

8.4.10.- Si no presenta o no cumple con: “PROTOCOLO DE SEGURIDAD O BIOSEGURIDAD E HIGIENE, y, “PROTOCOLO PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN”.

Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente presentada, o se basara a lo establecido en la LOSNCP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El oferente es responsable de la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios a presentarse como parte de su oferta, los cuales deben cumplir los parámetros técnicos, económicos y legales establecidos en las especificaciones técnicas. No se podrá justificar la inconsistencia en los Análisis de Precios Unitarios del oferente, en base a los referenciales de la entidad

Para este proceso, el oferente podrá renunciar al reajuste de precios en función a lo establecido en el Art. 273 del RLOSNCP. *“Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes.”*

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La contratante designa al Ing. Santiago Pozo, CI: 1711885697, servidor municipal de la AZEE, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como también el fiscalizadora será el Arq. Renato Flores Puruncajas, con C.I. 1713149613 Técnico de la Unidad Fiscalización de la Administración Zonal Eugenio Espejo., a la Resolución No. DJ-AZEE-2018-014 del 28 de marzo del 2018, sobre las funciones del Administrador del Contrato, entre las que se determinan las siguientes:

1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo,



- técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual;
 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada;
 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término



máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal;

y,

21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato.

Todas las demás propias de su función o que le sean asignadas.

10.2 La Administración Zonal Eugenio Espejo podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará con informar al CONTRATISTA la respectiva decisión mediante una comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
- e) En caso de que la entidad Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.



i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)”

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarto.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Deberá estar al día en pagos y obligaciones con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y con la Administración Zonal Eugenio Espejo.
- El contratista deberá preparar su metodología o plan de trabajo considerando el plazo establecido para la ejecución de la obra revisado y aprobado por la Fiscalización y autorizado por el administrador.
- El contratista presentará junto con la planilla el cronograma de avance de los trabajos realizados debidamente revisado y aprobado por la Fiscalización.
- El Contratista deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia de la Fiscalización, un libro de obra debidamente autorizado y numerado, en donde deberá anotar en forma cronológica y descriptiva la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores; además, en este libro se dejarán consignadas las órdenes de la fiscalización y las observaciones que se hicieran al contratista, así como las peticiones del constructor a la fiscalización.
- El contratista a su costo, deberá comprobar la capacidad portante del suelo, mediante muestras de suelo donde se implementen las obras.
- El contratista a su costo deberá realizar el levantamiento topográfico del proyecto para verificar las cantidades presentadas en el presupuesto y entregar a la fiscalización un



cuadro de incrementos y decrementos del presupuesto referencial en el término de los primeros 5 días después de la entrega del anticipo.

- El contratista, a su costo, deberá verificar con la fiscalización el diseño del hormigón y calificación de los materiales de cantera.
- El contratista, a su costo deberá presentar las pruebas de campo y laboratorios de los materiales y rubros a ejecutar.
- Ejecutar las obras bajo las especificaciones técnicas determinada con la Administración Zonal Eugenio Espejo.
- El contratista está obligado a contratar mano de obra calificada para realizar todas y cada una de las obras.
- Todo el personal del contratista debe estar uniformado e identificado, además debe contar con los equipos de protección personal y de seguridad.
- En el caso de que los equipos y/o maquinarias presenten averías, el contratista los reemplazará en un plazo de 24 horas desde la notificación con otras de iguales características revisado y aprobado por la Fiscalización y autorizado por el administrador.
- El contratista deberá colocar por su cuenta todos los avisos y advertencias requeridos por las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, rutas de evacuación, planes de contingencia), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El contratista deberá pagar los sueldos y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas condiciones aplicarán los subcontratistas a su personal. Se deberá adjuntar el certificado de cumplimiento de obligaciones del IESS cada vez que presente planilla de pago de los trabajadores de la obra en nómina, debiendo esta ser revisada por la Fiscalización conforme el listado de trabajadores del Contratista.

- El contratista debe suministrar e instalar el **RÓTULO IDENTIFICATIVO DE LA OBRA**, en el término de los (5) cinco primeros días de transcurrido el contrato, y, al final de la obra, con un antes y después, cuyo diseño lo facilitará la Fiscalización y será elaborado conforme las especificaciones técnicas del rubro.
- El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y publicó en la etapa precontractual; en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos



señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización y autorizados por el administrador del contrato.

- El contratista deberá cumplir con los frentes de trabajo necesarios para el objeto del contrato en el plazo establecido, que deberán tener la aceptación del fiscalizador y aprobación del administrador de contrato.
- El contratista deberá acudir a todas las reuniones solicitadas por la Fiscalización y Administración del Contrato.
- Es obligación del contratista mantener en el proyecto el equipo mínimo propuesto en su oferta.
- El contratista deberá presentar las fichas técnicas, certificados de calidad y garantías de todos los materiales y equipos a ser utilizados e instalados en obra; se deberá presentar previa la instalación de cualquier material o equipo; caso contrario la Fiscalización dispondrá el retiro de cualquier material que no se encuentre aprobado con la planilla.
- El contratista deberá instruir adecuadamente a todo su personal respecto al uso del equipo de protección personal y procedimientos apropiados de trabajo, a fin de evitar daños o lesiones corporales y daños a los equipos con los que realizará el proyecto o bienes de terceros; si un trabajador no cumple con esta directriz, el Contratista asume el riesgo que esto pueda traer.
- El contratista deberá mantener al día el libro de obra, el mismo que deberá permanecer en obra para la revisión y legalización respectiva de la Fiscalización; adicionalmente el libro de obra deberá llenarse de lunes a domingo de forma obligatoria.
- El contratista asegurará que sus equipos y/o herramientas de trabajo son aptos para prestar los servicios durante el plazo del contrato.
- El contratista deberá cumplir con todas las seguridades necesarias para el personal de la obra y la ciudadanía en general, antes de la Orden de inicio de la obra y en forma permanente hasta su recepción respectiva, cumpliendo las disposiciones del fiscalizador.
- El contratista una vez firmado el acta de recepción provisional dará mantenimiento y custodia de la obra hasta la suscripción de la recepción definitiva.
- El costo de todos los ensayos que se requieran para el control de calidad de los materiales será a cargo **del/o la contratista**.
- El contratista una vez terminado la obra deberá solicitar la recepción provisional.
- El personal a utilizarse en los trabajos, será competente y calificado, y guardará la máxima corrección durante todo el tiempo que dure la obra



- El contratista deberá someterse a las disposiciones emitidas por la Fiscalización durante el proceso constructivo.
- El contratista para la **ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA**, deberá presentar lo siguiente :
 - Planos “As Built” para revisión y aprobación de fiscalización, los cuales deberán ser entregados en la planilla de liquidación.
 - Entrega de los manuales e información de mantenimiento de la obra y sus instalaciones, recomendaciones particulares del constructor.
 - Entrega de los manuales de los equipos instalados y garantías del proveedor o fabricante (en el caso que amerite).

14.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Designar al Administrador de Contrato.
- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días.
- Proporcionar al Contratista los documentos, permisos, y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, a partir de la petición escrita formulada por el contratista en el término de cinco (5) días.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar ordenes de cambio y ordenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de obra (planos, presupuesto referencial y especificaciones técnicas) previstos en el contrato.
- Suscribir las actas de entrega recepción provisional y definitiva de la obra contratada, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Como complemento del conocimiento de los documentos técnicos, el contratista y su personal deberán conocer el sitio y su entorno, verificarán las características del mismo, pues la falta de reconocimiento no releva de la valoración adecuada para determinar el costo de la obra, en el límite del tiempo determinado.

14.3 OBLIGACIONES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA

- La institución, durante todo el tiempo en que se ejecute la obra, ejercerá la Fiscalización y Supervisión de todos los trabajos, a través de un equipo de profesionales y personal técnico de apoyo, debidamente calificado.
- La fiscalización verificará que se encuentren completamente respaldados los documentos habilitantes; la maquinaria, equipo, metodología, experiencia del personal técnico, previo al inicio de cualquier actividad.



- Autoridad del Fiscalizador. – El Fiscalizador es el representante de la institución, calificado para inspeccionar, comprobar, examinar y aceptar y rechazar todo lo que corresponde a la ejecución de la obra, considerando la idoneidad de los materiales y equipos usados, personal, calidad y cantidad de trabajo realizado, progreso del mismo, interpretación de planos y especificaciones de avance de obra.
- El Fiscalizador, de ser el caso pedirá al contratista la separación del personal no aprobado; no se permitirá la presencia en el trabajo de menores de edad.
- El Fiscalizador o su representante podrá pedir la suspensión de los trabajos que no cumplan con lo descrito en planos, especificaciones técnicas, y ordenes escritas del Fiscalizador; dicha suspensión será con cargo al contratista, hasta que sean rectificadas los procedimientos por parte del constructor.
- La Fiscalización para todos los trabajos a ejecutarse tomará como base las siguientes normas:
 - a. NEC Normas Ecuatorianas de la Construcción.
 - b. ACI American Concrete Institute.
 - c. AISC American Institute of Steel Construction.
 - d. AISI American Iron and Steel Institute.
 - e. ASTM American Society Testing and Materials.
 - f. AWS American Welding Society.
 - g. AASHTO American Association of State Highway and Transportation Officials.
 - h. SSPC Structural Steel Painting.
 - i. INEN Instituto Ecuatoriano de Normalización.
 - j. IEEE Institute of Electric and Electronic Eng.
 - k. NFPA National Fire Protective Assoc.
 - l. TULAS Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria.
 - m. Ordenanzas del Municipio de la localidad.
 - n. Ordenanzas del Cuerpo de Bomberos (local o nacional).
- La Fiscalización durante la construcción de las obras realizará los siguientes controles:
 - a. Control de calidad de materiales, equipos y sistemas que se suministren en la obra.
 - b. Control de procesos constructivos de la obra.
 - c. Control de obra terminada.
 - d. Control de pruebas de calidad.
- La Jefatura de Obras Públicas y Fiscalización emitirán las recomendaciones pertinentes durante el proceso constructivo las cuales deberán ser acatadas por el Contratista.
- La Fiscalización dentro de sus obligaciones y atribuciones se sujetará a lo establecido en el numeral 408-18 y 408-19 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

Además de forma general la fiscalización en conjunto con el/o la contratista verificará en el sitio que se cumpla con lo siguiente:

- Ubicación, condiciones topográficas y climatológicas.
- Características geológicas y resistencia de suelos.



- Condiciones relativas al transporte, horarios permitidos y lugares de desalojo, disponibilidad de mano de obra, materiales, agua potable, drenaje de aguas y energía eléctrica.
- Condiciones especiales por normativas municipales y demás requerimientos a cumplirse antes del inicio de las obras.
- Ubicaciones de las obras previas como guardianía, bodegas, sitios de acopio de materiales, para acopio de escombros, servicios sanitarios provisionales para el personal técnico y obrero, oficinas de obra.
- Establecimiento del plan de revisión periódica de planos, memorias y especificaciones técnicas, debidamente aprobado por fiscalización.
- Establecimiento de los procedimientos, para solución de incongruencias con respecto a los documentos técnicos.
- Inicio del libro de obra, pre numerado. El libro de obra tendrá al menos dos originales y dos copias y deberá estar siempre presente en la obra.
- Realización de planos de taller y detalles de construcción antes de su ejecución y su aprobación por parte de fiscalización.
- Ejecución consecutiva y permanente de los planos “As Built”.
- Control de cumplimiento del plan de revisión continua de los planos y especificaciones técnicas, para asegurar su conocimiento y actualización por parte de los técnicos de la obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ADMINISTRACIÓN ZONAL NORTE EUGENIO ESPEJO

Dirección:

Av. Amazonas N 38-112 y Pereira.

Quito, D.M., Ecuador

Teléfono: 2262994.

Ing. Santiago Pozo (Administrador del Contrato)

Correo Electrónico: santiago.pozo@quito.gob.ec

CONSORCIO PARQUEZ AZEE.

Dirección: parroquia La Magdalena.

Calle Puruha OE8119 y Zaruma

Quito – Ecuador.

Teléfonos: 0995405855

Correo Electrónico: consorcioparquesazee@gmail.com

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante este contrato que lo están suscribiendo.



16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, a la fecha de la firma electrónica del documento.

Msc. María Fernanda Guillén Palacios
ADMINISTRACIÓN ZONAL
EUGENIO ESPEJO
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO

Arq. Francisco Gonzalo Álvarez Pabón
Representante Legal
CONSORCIO PARQUES AZEE
CONTRATISTA
RUC: 1793213094001



Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades Contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los Contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los Contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad Contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación , a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d. **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la Contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3. La Contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la Contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

- b. Dentro de los primeros cinco (5) días plazo posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la Contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8.- De los pagos que deba hacer, la Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la Contratante en los siguientes casos:

3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:



- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2. La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. La Contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la Contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la Contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.
- d) Si la Contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

5.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la Contratante.

5.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades,



cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la Contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.9. Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad Contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad Contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1. Son obligaciones de la Contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-



7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la Contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

8.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la Contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la Contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3. Si la Contratante no hiciera ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se

ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la Contratante.

8.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la Contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

11.1. La Contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta el Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.



La Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la Contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Décimo Tercera.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.